

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Número 5.

Miércoles 8 de Julio.

Año de 1896.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de sueltas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 6 de Julio.)

#### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

Jefatura de Cáceres.

En providencia de hoy del Sr. Gobernador, ha sido declarado nulo y franco y registrable el terreno del registro «San Isidro», (núm. 4.732), de mineral de hierro, en término de Malpartida de Plasencia, por no haberse consignado el correspondiente depósito dentro del plazo legal.

Cáceres 6 de Julio de 1896.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Don José del Pozo y Mateos, vecino de esta Capital, en nombre de D. Esteban Caballero Romero, vecino de Mirabel, ha registrado una mina de mineral de hierro con el nombre de «San Isidro», correspondiéndola el número 4.734 del libro talonario de registros mineros; esta mina está situada en el término municipal de Malpartida de

Plasencia, en el paraje Dehesa de la Alberquilla, lindando por Saliente, con otra dehesa del Excmo. Sr. Marqués de Mirabel; al Norte, con otras del mismo; al Poniente, con dehesa boyal de Riobobos y otra del Excmo. Sr. Conde de Grimaldo; al Sur, con otra dehesa del Excmo. Sr. Marqués de Mirabel.

Hace la siguiente designación: se tomará por punto de partida el sitio llamado Puerto de la Encina y en uno colocado en el mismo sitio y dehesa mencionada junto á un majano de piedra que se halla en aquel sitio y que dista de dicha calicata unos treinta metros próximamente á la parte Sur. Desde esta calicata se medirán 500 metros en rumbo al pozo de la mina Santa María, donde se fijará la 1.ª estaca. Midiendo desde ésta 300 metros ó sean 200 al Poniente y 100 al Saliente. También se medirán otros 500 metros en rumbo á la calicata de dicha mina y allí se medirán otros 300, ó sean 200 á la parte de Poniente y 100 á la de Saliente, con lo cual queda cerrado el perímetro de las 15 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el señor Gobernador con fecha de hoy este registro, se publica en este Boletín Oficial para los efectos del artículo 24 de la Ley vigente de minas.

Cáceres 8 de Julio de 1896.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL de Cáceres.

La Comisión provincial, ha aprobado la siguiente distribu-

ción de fondos con arreglo á lo prevenido en la ley.

Cáceres 2 de Julio de 1896.—El Vicepresidente, E. Chamorro.—P. A.—El Secretario, M. Tuñón.

#### CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Agosto del año económico de 1896 á 1897.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formadas por la Contaduría de fondos provinciales conforme a la regla 10.ª de las dictadas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886.

Capítulos.	Pesetas.
1.ª Administración provincial.....	6500
2.ª Servicios generales.....	2000
3.ª Obras obligatorias.....	1000
4.ª Cargas.....	350
5.ª Instrucción pública....	2000
6.ª Beneficencia.....	55000
7.ª Corrección pública....	4000
8.ª Imprevistos.....	1000
9.ª Nuevos establecimientos.....	»
10 Carreteras.....	»
11 Obras diversas.....	»
12 Otros gastos.....	2000
13 Resultas.....	»
14 Ampliación.....	25000
15 Movimientos de fondos ó suplementos.....	»
16 Devoluciones.....	»

TOTAL GENERAL... 98850

Cáceres á 1.º de Julio de 1896.—El Contador de fondos provinciales, Joaquín M. Cerón.—V.º B.º—El Presidente, Nafria.—Escopia.—Joaquín M. Cerón.

#### INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA provincia de Cáceres.

Habiendo sufrido extravío ocho cupones del 4 por 100 interior, vencimiento de 1.º de Julio de 1896, los cuales fueron remitidos á la Dirección general de la Deuda pública por esta Intervención, se hace público por medio del presente aviso, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, quedar fuera de circulación y sin ningún valor ni efecto los mencionados valores, que á continuación se expresan:

Série A	Série B	Série C	Série D
117.098	33.177	45.257	27.738
117.099	»	»	»
117.100	»	»	»
117.101	»	»	»
117.102	»	»	»

Cáceres 2 de Julio de 1896.—El Interventor de Hacienda, Felipe de Eraña.

#### TESORERÍA DE HACIENDA

LE LA Provincia de Cáceres.

Anuncio.

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores, Agentes ejecutivos de Contribuciones de esta provincia que á continuación se expresan, se anuncia en el Boletín Oficial, á fin de que los aspirantes á su desempeño puedan solicitarlas por conducto de la Delegación de Hacienda al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, obligándose á prestar

las fianzas que á cada uno de los mencionados destinos corresponden en metálico, papel del Estado ó fincas rústicas enclavadas en esta provincia.

RECAUDADORES.

Zona de Córía.

Fianza, 29.100 pesetas.  
Premio de cobranza, 3 por 100.

Zona de Logrosán.

Fianza, 23.500 pesetas.  
Premio de cobranza, 2 por 100.

Zona de Montánchez.

Fianza, 20.700 pesetas.  
Premio de cobranza, 2 por 100.

Tercera Zona de Plasencia.

Fianza, 8.100 pesetas.  
Premio de cobranza, 3 por 100

Segunda Zona de Trujillo.

Fianza, 13.500 pesetas.  
Premio de cobranza, 2 por 100.

Zona de Valencia de Alcántara.

Fianza, 19.900 pesetas.  
Premio de cobranza, 2 por 100.

AGENTES EJECUTIVOS.

Zona de Alcántara.

Fianza, 4.000 pesetas.

Zona de Córía.

Fianza, 2.900 pesetas.

Primera Zona de Hervás.

Fianza, 900 pesetas.

Primera Zona de Hoyos.

Fianza, 1.400 pesetas.

Segunda Zona de Hoyos.

Fianza, 1.200 pesetas.

Zona de Jarandilla.

Fianza, 2.100 pesetas.

Segunda Zona de Navalmoral de la Mata.

Fianza, 800 pesetas.

Primera Zona de Plasencia.

Fianza, 1.000 pesetas.

Segunda Zona de Plasencia.

Fianza, 2.000 pesetas.

Tercera Zona de Plasencia.

Fianza, 800 pesetas.

Primera Zona de Trujillo.

Fianza, 3.900 pesetas.

Zona de Valencia de Alcántara.

Fianza, 2.000 pesetas.

Zona de la Capital.

Fianza, 6.700 pesetas.

Zona de Garrovillas.

Fianza, 2.600 pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Cáceres 30 de Junio de 1896.

—El Tesorero de Hacienda, J. Alexandre.

H.º Tercio de la Guardia civil.

COMANDANCIA DE CÁCERES.

Resumen de servicios prestados por este Cuerpo en el mes de Junio de 1896.

Capturas.

Delinquentes y ladrones.....	30
Reos prófugos.....	»
Desertores del Ejército y Armada.....	»
Desertores de presidio.....	»
Detenidos por faltas leves.....	3
<b>Total.....</b>	<b>33</b>

Denuncias por infracción á la ley de caza y pesca.....	3
Armas recogidas.....	4
Contrabandos aprehendidos.....	»

Servicios humanitarios.

Auxilios prestados á heridos y enfermos, ó á los atropellados por carruajes y caballerías.....	»
Salvados de los hundimientos y de los incendios.....	»
Salvados de las nieves y de las aguas.....	»
Socorro á indigentes.....	»
<b>Total.....</b>	<b>»</b>

Recompensas.

De las autoridades.....	»
-------------------------	---

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.

Servicio rural y forestal.

Denuncias por hurto de maderas y leña.....	»
Denuncias por corta de árboles y leñas.....	2
Denuncias por extracción de frutos.....	»
Roturaciones.....	»
Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.....	19

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies á que corresponden.

Lanar.....	2799
Cabrio.....	399
Vacuno.....	394
Cerda.....	236
Caballar.....	»
Mular.....	»
Asnal.....	»

Total de denuncias.....	18
Total de delinquentes aprehendidos.....	51
Total de cabezas de ganado que pastan sin autorización.....	3828

NOTAS.

1.º Las cabezas de ganado que figuran en el presente estado, han sido

denunciadas por segunda vez 1380 lanares, 95 cabrio, 296 vacuno y 90 de cerda.

2.º Los individuos á quienes se les han recogido las armas que aparecen en el mismo son de buena conducta y antecedentes y no son reincidentes en usarlas sin licencia.

Cáceres 2 de Julio de 1896.—El primer Jefe, José Díaz.

JUZGADOS.

Don Adolfo López y López, Juez de Primera instancia del partido de la villa de Hoyos.

Por el presente edicto hago saber: Que toda la persona que quiera hacer postura á los bienes inmuebles embargados á D. Miguel Vázquez Blanco, vecino de Cilleros, para con sus productos hacer pago al abogado D. Alfonso de Pando, como defensor de aquélla en el pleito de mayor cuantía que promovió contra su marido D. Gumersindo Anoyo Puerto, que por nota se ponen á continuación, comparezca, que se rematan en el día veintidos de Julio venidero á las diez de su mañana en este Juzgado y en el Municipal de Cilleros, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su valor, y que para tomar parte en la subasta consignarán los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación, cuyas fincas salen á la subasta sin títulos de pertenencia, siendo cuenta de la ejecutada proveer del correspondiente al rematante.

Dado en Hoyos á veintitres de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Adolfo López y López.—Por su mandado, Celedonio Rodríguez.

Nota de las fincas.

1.º Una casa á la calle de la Iglesia, del pueblo de Cilleros; linda por la derecha de su entrada, Aquilino Rivas; izquierda, Ignacio Campa, y trasera, D. Benigno Hernández, valuada en.....	2500
2.º Una viña de treinta peonadas al sitio del Hondonaja, de dicho término; linda N., herederos de Prudencio Albarrán; S., Dionisia Ramajo; P., herederos de Quiterio Cortes, y O., Claudio Cordeiro, tasada en.....	1230
3.º Otra de catorce peonadas al mismo sitio y término; linda O. y N., callejón; S., Eusebio Tomé, y P., Gregorio Vadillo, valuada en.....	630

D. Francisco Buisén y Barleta, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día 29 del actual á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Aldeanueva de la Vera, la venta en pública subasta sin sujeción á tipo, de las dos dozabas partes de casa, embargadas á Ramón Torralvo Béjar, en el expediente para hacer efectiva una multa que le ha sido impuesta por el Sr. Gobernador civil de esta

provincia y que con su tasación son las siguientes:

Pesetas. Cts

Dos dozabas partes de la casa habitación número 11 de la calle de la Cavizuela, del pueblo de Aldeanueva; linda por la derecha entrando, con habitación de Gregorio Muelas; por la izquierda, con casa de Agustín Muñoz, y por la trasera, con la de Pilar Núñez Casado, tasada en.....

280

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, con la rebaja del 25 por 100 y que se carece de títulos de propiedad de la finca descrita, teniendo que proveerse los rematantes á su costa de ellos.

Dado en Navalmoral de la Mata á 2 de Julio de 1896.—Francisco Buisén.—Por su mandado, Francisco Fernández Gallardo.

Don Manuel Bravo y Caldas, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Jefe de Instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Gordillo Morillo (á Murillo, natural de Villanueva de San Juan (provincia de Sevilla), vecino de la Puebla de Cazalla, de unos sesenta años de edad, casado con Catalina Calderón Mármo, que tiene una hija llamada María Gordillo Calderón, las cuales residen en Sevilla, y un hijo político llamado Antonio Durán García, que es de Villanueva de San Juan, siendo las señas personales del Morillo: estatura regular, enjuto de carnes aunque algo ancho de espaldas, cara más bien larga que redonda y algo chupada, como de faltarle algunas muelas, completamente afeitado, nariz larga, fina y puntiaguda, cabello canoso y con una calva por detrás, cejas pobladas y ligeramente canosas, y las pestañas escasas, ojos algo ribeteados; vistiendo sombrero negro de ala ancha muy usado, chaqueta y chaleco de paño basto oscuro y el chaleco con hileras de botones ordinarios, camisa sin cuello, de color á listas, calzonas de lienzo claras y á rayas y zapato de becerro basto usados, para que dentro del término de quince días se presente en la Cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por robo y homicidio de Pedro Quero y Ruiz, que tuvo lugar la noche del día 16 de Marzo del corriente año, en la viña de «San Francisco» de este término.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente D.ª María Cristina, para que procedan á la busca y captura del referido Antonio Gordillo Morillo (alias) Murillo, y caso de ser habido sea conducido con las seguridades convenientes á mi disposición, á la Cárcel de esta ciudad.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 1.º de Julio de 1896.—Manuel Bravo.—Por mandado de Su Señoría, Miguel Bazó.

# OBISPADO DE PLASENCIA.

Arreglo, arancel y demarcación de las parroquias de la Diócesis de Plasencia.

(Continuación)

## ARANCEL DE DERECHOS PARROQUIALES DE LA DIÓCESIS DE PLASENCIA.

Aprobado juntamente con el Arreglo general de las parroquias de la misma diócesis, por Real decreto de 9 de Marzo y Real Cédula auxiliar de Abril del presente año de 1896.

### BAUTISMOS.

	Párroco.	Sacristán	Monacillos.	Organista y Entonador.	Fábrica.	TOTAL.
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Por la celebración de un Bautismo de día.....	2 »	» 50	» »	» »	» 50	3 »
Por la noche no exigiéndolo la necesidad.....	4 »	1 »	» 25	» »	1 »	6 25
Bautismo solemne con Capa y Organó.....	5 »	1 50	» 50	2 25	2 »	11 25

La bendición *Mulieris post partum*, lo que se acostumbre en cada Parroquia.

### MATRIMONIOS.

Publicación y certificación de proclamas.....	2 50	» »	» »	» »	» »	» »
Asistencia al Matrimonio...	2 »	1 »	» »	» »	1 »	» »
Bendiciones nupciales.....	1 »	» 50	» »	» »	» 50	10 50
Aplicación de la Misa <i>pro sponsis</i> .....	2 »	» »	» »	» »	» »	» »

En las segundas nupcias se aplicará lo dispuesto para las primeras, en lo que sea susceptible de hacerse. Si el Matrimonio se celebra en casa particular, previo el permiso competente, se fijan los Derechos de los actos siguientes:

Por asistencia al Matrimonio.....	20 »	5 »	» »	» »	25 »	50 »
-----------------------------------	------	-----	-----	-----	------	------

Cuando el Matrimonio se celebre en Iglesia distinta de la Parroquia, con licencia necesaria, serán los derechos de esos actos en la forma siguientes:

Por asistencia al Matrimonio.....	10 »	3 »	» »	» »	5 »	18 »
-----------------------------------	------	-----	-----	-----	-----	------

Si el Matrimonio se celebra en Iglesia fuera del casco de la población, los derechos serán objeto de convenio entre las partes; si no existiese convenio y el Párroco acudiese á realizar el acto, los derechos se entenderán los mismos que si se celebrase en casa.

Cuando el Matrimonio se celebre en la Iglesia ó casa de la jurisdicción de otro Párroco, éste, además de su licencia puede exigir la mitad de los derechos asignados á cada acto que realice en su jurisdicción, como si él lo celebrara en su propia Parroquia.

Quando se dispensan las proclamas, el Párroco informe ó no acerca del estado, libertad y soltería tendrá de derecho.....	1 50	» »	» »	» »	» »	1 50
Declaración de la contrayente, según las Sinodales.....	1 50	» »	» »	» »	» »	1 50

## ENTIERROS DE ADULTOS.

SOLEMNES DE 1.ª CLASES. (1)

	Párroco.	Sacristán	Monacillos.	Organista y Entonador.	Fábrica.	TOTAL.
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Por la conducción del cadáver de la casa mortuoria al sitio acostumbrado.....	5 »	1 50	» »	» »	1 »	» »
Por cada Nocturno ó Vigilia con tres Lecciones.....	5 »	1 50	» »	» »	1 »	» »
Por Misa de cuerpo presente y aplicación.....	10 »	2 »	» »	» »	1 »	» »
Por rompimiento de sepultura aún en Cementerios construidos con fondos municipales, si la Iglesia los hubiese percibido constantemente, según lo dispuesto en las Leyes y no hubiese prescrito ese derecho por legítima costumbre en contrario.....					3 »	44 50
Los dos monacillos por todos los actos de este funeral..			2 »	» »	» »	» »
El Crucero en los actos de este funeral.....			1 »	» »	» »	» »
El campanero por tocar durante las ceremonias de este funeral.....			1 »	» »	» »	» »
Por el tumulo ó catafalco propio de la Iglesia cada vez que se ponga.....	» »	1 »	» »	» »	2 »	» »
Por tumulo ó catafalco que no siendo de la Iglesia se coloque en la misma para estos funerales.....	» »	» 50	» »	» »	1 »	» »
Por oficio de Sepultura.....	3 »	1 »	» »	» »	1 »	» »

SOLEMNES DE 2.ª CLASE. (2)

Por la conducción del cadáver de la casa al sitio de costumbre.....	2 50	1 »	» »	» »	» »	75 »
Por cada Nocturno ó Vigilia con tres Lecciones....	2 50	1 »	» »	» »	» »	75 »
Por la Misa de cuerpo presente y aplicación.....	7 »	1 50	» »	» »	» »	75 »
Por rompimiento de sepultura, en la forma expresada en la clase anterior.....	» »	» »	» »	» »	2 »	24 50
Los dos monacillos por todos los actos de este funeral..	» »	» »	1 »	» »	» »	» »
Por oficio de sepultura.....	2 »	1 »	» »	» »	» »	7 »

El Crucero y campanero percibirán en los actos de este funeral la mitad de los señalados en los de 1.ª clase.

ORDINARIOS Ó DE 3.ª CLASE. (3)

Por la conducción del cadáver desde la casa al sitio acostumbrado.....	1 50	» 75	» »	» »	» »	50 »
Por cada Nocturno ó Vigilia con tres Lecciones.....	1 50	» 75	» »	» »	» »	50 »
Por la Misa de cuerpo presente y aplicación.....	6 »	1 50	» »	» »	» »	50 »
Por rompimiento de sepultura etc.....	» »	» »	» »	» »	1 »	17 50
Por oficio de sepultura.....	1 »	» 50	» »	» »	» »	50 »
Los dos monacillos por todos los actos de este funeral..	» »	» »	» 50	» »	» »	» »
Crucero y campanero por todos los actos para los dos.	» »	» »	» 50	» »	» »	» »

NOTA: Los Clérigos asistentes á los funerales con sobrepelliz ó vestuario siendo llamados por los interesados cobrarán la cuarta parte de los derechos asignados á cada acto del Párroco y á que ellos asistan.

Si en algunos de los casos ocurriese pedir se cantasen Vísperas de Difuntos se tendrá presente según fuese la clase de Entierro como una nueva Vigilia ó Nocturno en cuanto á los derechos respectivos.

Si durante la conducción del cadáver se acostumbra cantar responso ó paradas, devengará cada responso los derechos de costumbre de cada pueblo.

Cuando todos los anteriores fuesen llamados de fuera de la Población ó pueblo será convenio de las partes con los interesados.

(1) Son los que se celebran con grande aparato y solemnidad en Misa con dalmáticas, oficios y canto, asistencia de Clérigos, en mayor ó menor número, y hora de las diez de la mañana en adelante.

(2) Son los que se celebran con menos aparato y solemnidad en Misa con dalmáticas, oficios y canto y hora de nueve de la mañana. En los de primera y segunda clase puede haber orquesta más no en los de tercera.

(3) Son en los que se celebra Misa sin dalmáticas, oficios y con canto ordinario y á cualquiera hora que señale el párroco y lo permitan las Sagradas Rúbricas.

**Alcaldías Constitucionales.**

**BOTIJA.**

*Vacante de Secretaria.*

Por renuncia espontánea del que la venia desempeñando se encuentra vacante la de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 900 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio.

Los aspirantes á dicha plaza que reúnan las condiciones que para desempeñar el cargo exige la Ley, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al presidente del Ayuntamiento dentro del término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Botija 2 de Julio de 1896.—El Alcalde, Alonso Morgado.

**MADRIGALEJO.**

*Vacante de Secretaria.*

La Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 peseta, se halla vacante por renuncia del propietario.

Lo que se hace público por medio

del presente á fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes documentadas, en la Alcaldía, en el término de veinte días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Madrigalejo 3 de Julio de 1896.—El Alcalde, Patricio Sánchez Quiñones.

**TORREJONCILLO.**

*Vacante de Médico-Titular.*

Por la Junta municipal de mi presidencia ha sido aprobada la creación de una nueva plaza de Médico-titular dotada con el sueldo anual de 999 pesetas satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por asistencia á unión de los dos titulares que hoy existen á 430 familias pobres, que se designarán oportunamente por el Ayuntamiento y demás condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Y para su provisión en forma se anuncia la vacante por término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, durante los cuales pueden los aspirantes presentar sus solicitudes debidamente documentadas.

Torrejoncillo 2 de Julio de 1896.—El Alcalde, Pedro Núñez Llanos.

**LOGROSÁN.**

**Anuncio.**

Aprobado por el Sr. Gobernador civil el presupuesto de la Cárcel de este partido judicial, para 1896 á 1897, á continuación se expresa la cantidad con que cada uno de los pueblos de dicho partido, ha de contribuir para los gastos del mismo por trimestres.

Además se ruega á los Ayuntamientos de los pueblos que adeudan alguna cantidad por descubierto de años anteriores, que también se consignan, se apresuren á satisfacerla para evitarse la ejecución con que desde luego quedan conminados.

PUEBLOS DEL PARTIDO	Presupuesto de 1896-97.	Corresponde al trimestre.	Atrasos de 1895-96.
Logrosán	1418 65	354 66	»
Abertura	314 72	78 68	74 05
Alcollarín	151 52	37 88	77 45
Alía	652 87	163 22	413 28
Berzocana	362 64	90 66	»
Cabañas	266 44	66 61	78 77
Campo (lugar)	158 80	39 70	»
Cañamero	574 75	143 69	141 16
Garcíaz	293 94	73 49	»
Guadalupe	558 07	139 52	556 91
Madrigalejo	640 99	160 25	479 59
Robledollano	71 16	17 79	9 42
Zorita	882 45	220 61	816 85
<b>Total</b>	<b>6347 00</b>	<b>1586 75</b>	<b>2648 38</b>

Logrosán 1.º de Julio de 1896.—El Alcalde, Miguel Ortiz.

**MADROÑERA.**

*Año económico de 1895 á 1896.*

LISTA de los jornales invertidos en la limpieza y desagüe del pozo del Matadero

JORNALES.	Pesetas. Cts.
Josefa Gil, por 3 jornales, á 0'50 peseta uno	1 50
Petra Martín Avila, por id. idem, á id. id.	1 50
Josefa Solís, por id. id., á idem id.	1 50

JORNALES.	Pesetas. Cts.
Ana Barquilla, por id. id., á id. id.	1 50
Francisca Garcia, por id. idem, á id. id.	1 50
Iluminada Solís Rol, por id. idem, á id. id.	1 50
Alfonsa Recio Garcia, por idem id., á id. id.	1 50
Antonia Mellado, por id. idem, á id. id.	1 50
Anaclea Solís Mellado, por idem id., á id. id.	1 50
Maria Gomez, por id. id., á idem id.	1 50

JORNALES.	Pesetas. Cts.
Mónica Bernal, por id. id., á id. id.	1 50
Isidora Diaz, por id. id., á idem id.	1 50
Maria Gozalo, por 2 id., á idem id.	1
Marcelina Pablos, por id. idem, á id. id.	1
Jesusas Pablos Recio, por 3 id., á id. id.	1 50
Antonia Barrado, por id. idem, á id. id.	1 50
Dionisio Solís Mellado, por uno id., á id. id.	0 50
Antonio Avila, por id. id., á id. id.	0 50
<b>Total</b>	<b>24</b>

Madroñera 30 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Antonio Abril Yuste.

**ALDEANUEVA DE LA VERA.**

**Calles de la población.**

*Semana del 12 al 17 de Agosto de 1895.*

NOTA de los gastos causados en la reparación de la calle Crucera, en la referida semana.

PERSONAL.	Pesetas. Cts.
Justo Muelas Farradas, enrollador, por cinco jornales, á 2 pesetas uno	10
Pedro Muelas Alegre, id., por id. id.	10
Eustaquio Inigo Romero, idem, por id. id.	10
Mannel Pérez Collar, id., por cuatro id.	8
<b>Total</b>	<b>38</b>

Suma esta cuenta las referidas 38 pesetas.—Aldeanueva de la Vera 17 de Agosto de 1895.—El Encargado, Julián Parrón.—Páguese.—El Alcalde, Francisco Jilarte.—Es copia, el Secretario, Antonio Muñoz Alvarez.

**MONTNÁCHEZ.**

*Semana del 24 al 29 de Marzo de 1896.*

LISTA general de operarios materiales y demás efectos, invertidos en la construcción de un tercer pilar para lavadero público, en el sitio denominado Salor, de este término, durante la presente semana.

JORNALES.	Pesetas. Cts.
Al maestro Eugenio Fernández, por 6 jornales á 2 pesetas 50 céntimos uno	15
Al Oficial José Fernández Roanes, por 3 id., á id.	15
Al id. Francisco Fernández Roanes por 6 id. á id.	15
Al id. Juan Martín Fernández, por 6 id. á id.	15
Al id. José Martín Fernández, por 6 id., á 2 pesetas 25 céntimos id.	13 50
Al id. Fernando Señas, por 6 id., á id.	13 50
Al id. Fermín Madruga, por 6 id., á id.	13 50
Al id. Juan Señas González, por 6 id. á id.	13 50
Al id. Agustín Martín, por 6 id. á 2 pesetas uno	12
Al id. Felipe Flores, por 6 idem á id.	12

JORNALES.	Pesetas. Cts.
Al jornalero José Fernández Galán, por 6 id. á 1 peseta	6
Al id. Emilio Flores Lazaro, por 6 id., á id.	6
Al id. Macario Franco, por 6 id., á id.	6
Al id. Felipe Lavado Margallo, por 6 id. á id.	6
Al id. Juan Lavado Bayón, por 6 id., á id.	6
Al carretero Tomás Valiente, por 6 id. á 6 pesetas 25 céntimos uno	37 50
<b>Suma</b>	<b>205 50</b>

**MATERIALES.**

Por veinte y una arroba de cal á 45 céntimos arroba

**Total** 214 95

Importa esta cuenta las figuradas 214 pesetas 95 céntimos. Montánchez á 4 de Mayo de 1896.—El Maestro encargado, Eugenio Fernández Roanes.—Conforme.—El Teniente Alcalde encargado, Juan Lázaro Olmos.

**CÁRCEL PROVINCIAL.**

*Semana del 29 de Marzo al 4 de Abril de 1896.*

LISTA general de operarios, materiales y demás gastos, ocasionados durante dicha semana, en la limpieza de excusados, atarjeas y reparaciones de enlucidos de las Galeras.

JORNALES.	Pesetas. Cts.
Al Oficial Juan Echevarría, por cuatro jornales, á 2'75 pesetas uno	11
Al peón Victoriano Bermejo, por idem id., á 1'50 idem id.	6
Al id. Julián Garcia, por tres id., á id. id.	4 50
<b>Suma</b>	<b>21 50</b>

**MATERIALES Y DEMÁS GASTOS.**

Por 2 cargas de cal fina hecha, á 8 reales una

Por 10 cargas de basura, á real una	2 50
Por 3 metros de escombros, á 3 id. uno	2 25
Por medio quintal de yeso.	1 25
Al encargado de facilitar el personal, herramientas y materiales	2 75
<b>Suma</b>	<b>12 75</b>

**RESUMEN.**

Importan los jornales	21 50
Idem los materiales y demás gastos	12 75
<b>Total</b>	<b>34 25</b>

Importa esta cuenta la cantidad de 34 pesetas y 25 céntimos que he recibido del Sr. Depositario de fondos provinciales.

Cáceres 4 de Abril de 1896.—El Encargado, Benito Garcia.—V.º B.º —Emilio M.º Rodríguez.

**CÁCERES: 1896.**

Tip. de Suosoras de Alvarez. Portal Llano, 39.